



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Convenio de Colaboración para la Administración de los Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en la riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

- **Tecolutla**
- **Naranjos Amatlán**
- **Emiliano Zapata**
- **Jalcomulco**



**ESTADO
PRÓSPERO**



Convenio de Colaboración para la Administración de los Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en la riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, representada por su titular el licenciado Javier Duarte de Ochoa y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolutla, representado por los CC. Dr. Fernando Hernández Méndez, C. Antonio Arroyo Morales, L.A.E. Juan Diego Perez Cardeña, presidente municipal, síndico y tesorero, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará la “Secretaría” y “El Municipio”, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES¹

Primero. Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene celebrado Convenio de Colaboración Administrativa que entró en vigor el 10 de enero de 2007.

Que la colaboración administrativa que se presenta entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

Segundo. Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

Tercero. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda fracción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

Cuarto. Que en diciembre de 1998 el H. Congreso de la Unión aprobó entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, Fracción I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de la Ley Federal de Derechos disposiciones relativas al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Quinto. Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” en la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se

¹ Publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 228 de fecha 14 de julio de 2008.

obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que “EL MUNICIPIO” asumirá con la suscripción de este instrumento.

Sexto. Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LX Legislatura del Congreso del Estado, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento, publicado en la *Gaceta Oficial* número 6 de fecha 04 de enero de 2008.

Séptimo. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecolutla, Ver., para delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.
- b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que “EL MUNICIPIO” desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro los ingresos derivados del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 21 del día 19 de enero de 2007.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines núm. 301, colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 de la ciudad de Xalapa, Ver.

II. DE “EL MUNICIPIO”

- a) Que los CC. DR. FERNANDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, C. ANTONIO ARROYO MORALES, L.A.E. JUAN DIEGO PÉREZ CARDEÑA en su calidad de Presidente Municipal, síndico y tesorero municipal respectivamente, cuentan con atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo de voluntades.
- b) Que se encuentran de acuerdo en la suscripción de este convenio, el cual permitirá que “EL MUNICIPIO” desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuentan con los acuerdos del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros, y de la H. LX Legislatura del Congreso del Estado para suscribir el presente convenio, significando que el acuerdo generado por el Congreso del Estado fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 6 de fecha 04 de enero de 2008.

-
- d) Que señalan como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, C.P. 93570.

III. DE “LAS PARTES”

Único. Que sirven de fundamento jurídico para la celebración de este convenio, los artículos 33 fracción XVI inciso g), 50, 68, 71, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado; 17, 18, fracciones I y II, 35, fracciones II, III, XXII y XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, 72, fracciones I y IX, 103, fracción III y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en relación con los numerales 1, 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Segunda fracción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; así como los artículos 1, 2, 9, fracción III, 10, 12, fracción III y VII, 19 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 18, 19 y 20 inciso b), del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; 1 y 8 de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008; 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Boca del Río, Ver., correspondiente al ejercicio fiscal 2008; 1, fracción I, 2, fracción II, 11, fracción III, 14, 20, 23 y 267, 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 1, fracciones I, II y IV, 3, 5, 17 inciso c), 18, 23, fracción III y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz; 1, 2, 4, 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz-Llave. Atentas a lo antes expuesto, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. “LA SECRETARÍA” conviene y “EL MUNICIPIO” acepta, colaborar en el proceso de las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, por lo que asume la responsabilidad de realizarlo a través de los propios mecanismos establecidos para ello, asumiendo la responsabilidad de ejercitar las siguientes facultades:

- I. Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- III. Notificar los actos y las resoluciones dictadas por “LA SECRETARÍA” o “EL MUNICIPIO”, que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, en su caso recaudar el importe correspondiente.
- IV. Notificar los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, así como determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en “EL MUNICIPIO”.
- V. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

VI. Autorizar el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional de modo diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del código Fiscal de la Federación.

VII. Imponer y notificar las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido cubiertas por “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”.

Segunda. “LA SECRETARÍA” se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y “EL MUNICIPIO” observará los que al respecto señale “LA SECRETARÍA”.

Tercera. Para llevar a cabo la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, “EL MUNICIPIO” tendrá las atribuciones de Recaudador de Ingresos Federal, bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades fiscales municipales, en términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Cuarta. El pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deberá efectuarse en las oficinas de la Tesorería Municipal las cuales tendrán la facultad de exigir, en todo el momento, el pago de las mismas.

Quinta. “EL MUNICIPIO” recibirá como incentivo por la administración que se realice:

- I. 90% del monto total recaudado por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de muebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- II. El 10% restante de lo recaudado, será en beneficio del Gobierno Federal, tal como lo establece la Cláusula Quinta fracción I del Anexo 4, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de enero de 2006, mismo que subsiste de conformidad con la Transitoria Segunda del Convenio Marco vigente.
- III. De igual forma “EL MUNICIPIO” recibirá el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como las indemnizaciones por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.

Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por “EL MUNICIPIO”, cuando menos en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio en que se haya obtenido la recaudación.

Sexta. “EL MUNICIPIO” deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos y sus accesorios informar a “LA SECRETARIA” sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

Séptima. “EL MUNICIPIO” enterará a “LA SECRETARIA” y ésta a su vez al Gobierno Federal la parte que le corresponde de los incentivos a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación.

En caso de que los incentivos enterados sean inferiores al monto que corresponde, los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o bien no sean enterados, los Municipios deberán enterar al Gobierno Federal, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y en su caso, con sus correspondientes recargos, en términos de lo dispuesto en los artículos 17- A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independiente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octava. “EL MUNICIPIO” entregará a “LA SECRETARÍA”, a través de la Oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción, más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la rendición de cuenta mensual comprobada de los ingresos obtenidos por el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, utilizando para ello los formatos oficiales que se expiden para el correcto cumplimiento de la obligación convenida.

Novena. “EL MUNICIPIO” presentará a “LA SECRETARÍA” trimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, un informe que señale el monto del ingreso percibido, así como las actividades llevadas a cabo en los inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional. Al final de cada ejercicio fiscal, igualmente se entregará un resumen anual de resultados.

Décima. “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

Décima primera. Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservadas las facultades que se consignan en la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Décima segunda. Para la debida aplicación de los ingresos obtenidos, se constituye un Comité de Seguimiento, conforme a las bases que a continuación se señalan:

- I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- II. La representación de los integrantes del Comité será como sigue. De El Estado, recaerá en el secretario de Finanzas y Planeación del Estado. De El Municipio, en el Presidente Municipal o, en su defecto, por las personas que expresamente designe el Ayuntamiento o la Legislatura Local. De la Comisión Nacional del Agua, en el Gerente Estatal o Regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y cualquier cambio que se presente, igualmente deberá ser notificado a ésta.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.
- b) Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y rendición de la cuenta comprobada que se establecen.
- c) Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece el Anexo no. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- d) En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

Décima tercera. “LA SECRETARÍA” podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Convenio, aún cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

Décima cuarta. Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

Décima quinta.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en este señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

Décima sexta. Con relación a las Cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Décima séptima. Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Décima octava. Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto

subsista la naturaleza que le dio origen. En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del estado de Veracruz el día 25 de febrero de 2008.

POR “LA SECRETARÍA”

Licenciado Javier Duarte de Ochoa. – Secretario de Finanzas y Planeación. – Rúbrica.

POR “EL MUNICIPIO”

Dr. Fernando Hernández Méndez. – Presidente Municipal. – Rúbrica.– C. Antonio Arroyo Morales. –Síndico. –Rúbrica.– LAE. Juan Diego Pérez Cardeña. – Tesorero Municipal. – Rúbrica.

TESTIGO

POR PARTE DE LA SECRETARÍA. – Licenciado Salvador Manzur Díaz. – Subsecretario de Ingresos. – Rúbrica.

Convenio de Colaboración para la Administración de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en la riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, representada por su titular el Lic. Javier Duarte de Ochoa y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Naranjos-Amatlán, representado por los CC. Profr. Andrés Obando Torres, C.P. Humberto Ancelín Cruz, C. Jose Luis Reséndiz Barrios, presidente municipal, síndico y tesorero, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará la “SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO”, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES²

Primero. Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene celebrado Convenio de Colaboración Administrativa que entró en vigor el 10 de enero de 2007.

Que la colaboración administrativa que se presenta entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

Segundo. Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

Tercero. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda fracción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

Cuarto. Que en diciembre de 1998 el H. Congreso de la Unión aprobó entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, Fracción I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de la Ley Federal de Derechos disposiciones relativas al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Quinto. Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” en la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se

² Publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 228 de fecha 14 de julio de 2008.

obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que “EL MUNICIPIO” asumirá con la suscripción de este instrumento.

Sexto. Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LX Legislatura del Congreso del Estado, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento, publicado en la *Gaceta Oficial* número 395 de fecha 27 de diciembre de 2007.

Séptimo. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naranjos- Amatlán, Ver., para delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.
- b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que “EL MUNICIPIO” desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro los ingresos derivados del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 21 del día 19 de enero de 2007.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines núm. 301, colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 de la ciudad de Xalapa, Ver.

II. DE “EL MUNICIPIO”

- a) Que los CC. PROFR. ANDRÉS OBANDO TORRES, C.P. HUMBERTO ANCELÍN CRUZ, C. JOSE LUIS RESÉNDIZ BARRIOS en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, cuentan con atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo de voluntades.
- b) Que se encuentran de acuerdo en la suscripción de este convenio, el cual permitirá que “EL MUNICIPIO” desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuentan con los acuerdos del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros, y de la H. LX Legislatura del Congreso del Estado para suscribir el presente convenio, significando que el acuerdo generado por el Congreso del Estado fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 395 de fecha 27 de diciembre de 2007.
- d) Que señalan como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en calle Justo Sierra número 32, zona Centro, C.P.92300, Naranjos, Ver.

III. DE “LAS PARTES”

Único. Que sirven de fundamento jurídico para la celebración de este convenio, los artículos 33 fracción XVI inciso g), 50, 68, 71, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado; 17, 18, fracciones I y II, 35, fracciones II, III, XXII y XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, 72, fracciones I y IX, 103, fracción III y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en relación con los numerales 1, 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Segunda fracción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; así como los artículos 1, 2, 9, fracción III, 10, 12, fracción III y VII, 19 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 18, 19 y 20 inciso b), del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; 1 y 8 de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008; 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de NARANJOS-AMATLÁN, VER., correspondiente al ejercicio fiscal 2008; 1, fracción I, 2, fracción II, 11, fracción III, 14, 20, 23 y 267, 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 1, fracciones I, II y IV, 3, 5, 17 inciso c), 18, 23, fracción III y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz; 1, 2, 4, 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz-Llave. Atentas a lo antes expuesto, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. “LA SECRETARÍA” conviene y “EL MUNICIPIO” acepta, colaborar en el proceso de las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, por lo que asume la responsabilidad de realizarlo a través de los propios mecanismos establecidos para ello, asumiendo la responsabilidad de ejercitar las siguientes facultades:

- I. Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- III. Notificar los actos y las resoluciones dictadas por “LA SECRETARÍA” o “EL MUNICIPIO”, que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, en su caso recaudar el importe correspondiente.
- IV. Notificar los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, así como determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en “EL MUNICIPIO”.
- V. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.
- VI. Autorizar el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional de modo diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del código Fiscal de la Federación.
- VII. Imponer y notificar las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el

cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido cubiertas por “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”.

Segunda. “LA SECRETARÍA” se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y “EL MUNICIPIO” observará los que al respecto señale “LA SECRETARÍA”.

Tercera. Para llevar a cabo la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, “EL MUNICIPIO” tendrá las atribuciones de Recaudador de Ingresos Federal, bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades fiscales municipales, en términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Cuarta. El pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deberá efectuarse en las oficinas de la Tesorería Municipal las cuales tendrán la facultad de exigir, en todo el momento, el pago de las mismas.

Quinta. “EL MUNICIPIO” recibirá como incentivo por la administración que se realice:

- I. 90% del monto total recaudado por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- II. El 10% restante de lo recaudado, será en beneficio del Gobierno Federal, tal como lo establece la Cláusula Quinta fracción I del Anexo 4, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de enero de 2006, mismo que subsiste de conformidad con la Transitoria Segunda del Convenio Marco vigente.
- III. De igual forma “EL MUNICIPIO” recibirá el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como las indemnizaciones por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.
Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por “EL MUNICIPIO”, cuando menos en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio en que se haya obtenido la recaudación.

Sexta. “EL MUNICIPIO” deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos y sus accesorios e informar a “LA SECRETARÍA” sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

Séptima. “EL MUNICIPIO” enterará a “LA SECRETARÍA” y ésta a su vez al Gobierno Federal la parte que le corresponde de los incentivos a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación. En caso de que los incentivos enterados sean inferiores al monto que corresponde, los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o bien no sean enterados, los Municipios deberán enterar al Gobierno Federal, en un plazo

máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y en su caso, con sus correspondientes recargos, en términos de lo dispuesto en los artículos 17- A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independiente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octava. “EL MUNICIPIO” entregará a “LA SECRETARÍA”, a través de la oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción, más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la rendición de cuenta mensual comprobada de los ingresos obtenidos por el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, utilizando para ello los formatos oficiales que se expiden para el correcto cumplimiento de la obligación convenida.

Novena. “EL MUNICIPIO” presentará a “LA SECRETARÍA” trimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, un informe que señale el monto del ingreso percibido, así como las actividades llevadas a cabo en los inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional. Al final de cada ejercicio fiscal, igualmente se entregará un resumen anual de resultados.

Décima. “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

Décima primera. Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservadas las facultades que se consignan en la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Décima segunda. Para la debida aplicación de los ingresos obtenidos, se constituye un Comité de Seguimiento, conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

II. La representación de los integrantes del Comité será como sigue.

De El Estado, recaerá en el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.

De El Municipio, en el Presidente Municipal o, en su defecto, por las personas que expresamente designe el Ayuntamiento o la Legislatura Local. De la Comisión Nacional del Agua, en el Gerente Estatal o Regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y cualquier cambio que se presente, igualmente deberá ser notificado a ésta.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

b) Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y rendición de la cuenta comprobada que se establecen.

c) Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece el Anexo no. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

d) En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

Décima tercera. “LA SECRETARÍA” podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Convenio, aún cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

Décima cuarta. Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

Décima quinta. “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en este señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

Décima sexta. Con relación a las Cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

Décima séptima. Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Décima octava. Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto subsista la naturaleza que le dio origen.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del estado de Veracruz el día 14 de abril de 2008.

POR “LA SECRETARÍA”

Licenciado Javier Duarte de Ochoa. – Secretario de Finanzas y Planeación. – Rúbrica.

POR “EL MUNICIPIO”

Profr. Andrés Obando Torres. – Presidente Municipal. – Rúbrica.– C.P. Humberto Ancelín Cruz. – Síndico. – Rúbrica.– C. José Luis Reséndiz Barrios. – Tesorero Municipal. – Rúbrica.

TESTIGO

POR PARTE DE LA SECRETARÍA

Licenciado Salvador Manzur Díaz. – Subsecretario de Ingresos. – Rúbrica.

Convenio de colaboración para la administración de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, representada por su titular el Lic. Salvador Sánchez Estrada y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, representado por los CC. Fernando Retureta García, Ing. Daniel Antonio Baizabal González y C.P. Pedro Benítez Domínguez, presidente municipal, síndico y tesorero, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará la "Secretaría" y "El Municipio", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES³

Primero. Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene celebrado Convenio de Colaboración Administrativa que entró en vigor el 10 de enero de 2007.

Que la colaboración administrativa que se presenta entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

Segundo. Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

Tercero. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda fracción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

Cuarto. Que en diciembre de 1998 el H. Congreso de la Unión aprobó entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, Fracción I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de la Ley Federal de Derechos disposiciones relativas al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Quinto. Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados

³ Publicado en la *Gaceta Oficial del Estado* número extraordinario 332 de fecha 26 de octubre de 2009.

en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" asumirá con la suscripción de este instrumento.

Sexto. Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 177 de fecha 3 de junio de 2009, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento.

Séptimo. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., para delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.
- b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 21 del día 19 de enero de 2007.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010 de la Ciudad de Xalapa, Ver.

II. DE "EL MUNICIPIO"

- a) Que los CC. FERNANDO RETURETA GARCÍA, ING. DANIEL ANTONIO BAIZABAL GONZÁLEZ Y C.P. PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, cuentan con atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo de voluntades.
- b) Que se encuentran de acuerdo en la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuentan con los acuerdos del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros y de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado para suscribir el presente convenio, significando que el acuerdo generado por el Congreso del Estado fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 177 de fecha 3 de junio de 2009.
- d) Que señalan como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Kilómetro 12.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz; C.P. 91634; Dos Ríos, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES"

Único. Que sirven de fundamento jurídico para la celebración de este convenio, los artículos 33 fracción XVI inciso g), 50, 68, 71, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 17, 18, fracciones I y II, 35, fracciones II, III, XXII y XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, 72, fracciones I y IX, 103, fracción III y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en relación con los numerales 1, 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Segunda fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; así como los artículos 1, 2, 8, 9, fracción III, 10, 12, fracción III y VII, 19 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 19 y 20 inciso b), del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; 1 y 7 de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz- Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; 1, fracción I, 2, fracción II, 11, fracción III, 14, 20, 23, 264 fracción IV, 267 y 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 1, fracciones I, II y IV, 3, 5, 17 inciso c), 18, 23, fracción III y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz Llave; 1, 2, 4, 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz-Llave. Atentas a lo antes expuesto, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "LA SECRETARÍA" conviene y "EL MUNICIPIO" acepta, colaborar en el proceso de las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, por lo que asumen la responsabilidad de realizarlo a través de los propios mecanismos establecidos para ello, asumiendo la responsabilidad de ejercitar las siguientes facultades:

- I. Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- III. Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, en su caso recaudar el importe correspondiente.
- IV. Notificar los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, así como determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en "EL MUNICIPIO".
- V. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.
- VI. Autorizar el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional de modo diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

VII. Imponer y notificar las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido cubiertas por "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO".

Segunda. "LA SECRETARÍA" se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y "EL MUNICIPIO" observará los que al respecto señale "LA SECRETARÍA".

Tercera. Para llevar a cabo la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, "EL MUNICIPIO" tendrá las atribuciones de Recaudador de Ingresos Federales, bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades fiscales municipales, en términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Cuarta. El pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deberá efectuarse en las oficinas de la Tesorería Municipal las cuales tendrán la facultad de exigir, en todo momento, el pago de las mismas.

Quinta. "EL MUNICIPIO" recibirá como incentivo por la administración que se realice:

- I. El 90% del monto total recaudado por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- II. El 10% restante de lo recaudado, será en beneficio del Gobierno Federal, tal como lo establece la Cláusula Quinta fracción I del Anexo 4, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de enero de 2006, mismo que subsiste de conformidad con la Transitoria Tercera del Convenio Marco vigente.
- III. De igual forma "EL MUNICIPIO" recibirá el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como las indemnizaciones por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.

Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por "EL MUNICIPIO", cuando menos en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio en que se haya obtenido la recaudación.

Sexta. "EL MUNICIPIO" deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos y sus accesorios e informar a "LA SECRETARÍA" sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

Séptima. "EL MUNICIPIO" enterará a "LA SECRETARÍA" y ésta a su vez al Gobierno Federal la parte que le corresponde de los incentivos a que se refiere la Cláusula Quinta

de este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación.

En caso de que los incentivos enterados sean inferiores al monto que corresponde, los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o bien no sean enterados, los Municipios deberán enterar al Gobierno Federal, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y en su caso, con sus correspondientes recargos, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independiente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octava. "EL MUNICIPIO" entregará a la "LA SECRETARÍA", a través de la Oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la rendición de cuenta mensual comprobada de los ingresos obtenidos por el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, utilizando para ello los formatos oficiales que se expiden para el correcto cumplimiento de la obligación convenida.

Novena. "EL MUNICIPIO" presentará a "LA SECRETARÍA" trimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, un informe que señale el monto del ingreso percibido, así como las actividades llevadas a cabo en los inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional. Al final de cada ejercicio fiscal, igualmente se entregará un resumen anual de resultados.

Décima. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

Décima primera. Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservadas las facultades que se consignan en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Décima segunda. Para la debida aplicación de los ingresos obtenidos, se constituye un Comité de Seguimiento, conforme a las bases que a continuación se señalan:

- I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- II. La representación de los integrantes del Comité será como sigue. De El Estado, recaerá en el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado. De El Municipio, en el Presidente Municipal o, en su defecto, por las personas que expresamente designe el Ayuntamiento o la Legislatura Local. De La Comisión Nacional del Agua, en el Gerente Estatal o Regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y cualquier cambio que se presente, igualmente deberá ser notificado a ésta.

- III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.
- b) Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y rendición de la cuenta comprobada que se establecen.
- c) Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece el Anexo no. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- d) En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

Décima tercera. "LA SECRETARÍA" podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Convenio, aún cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

Décima cuarta. Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

Décima quinta. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en este señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

Décima sexta. Con relación a las Cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

Décima séptima. Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Décima octava. Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto subsista la naturaleza que le dio origen.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Capital del Estado de Veracruz el día 02 de julio de 2009.

Por "La Secretaría"

Lic. Salvador Sánchez Estrada. – Secretario de Finanzas y Planeación. – Rúbrica.

Por "El Municipio"

C. Fernando Retureta García. – Presidente municipal constitucional. – Rúbrica.. – Ing. Daniel Antonio Baizabal González. – Síndico. – Rúbrica.. – C.P. Pedro Benítez Domínguez. – Tesorero municipal. – Rúbrica.

Testigo

Por parte de La Secretaría. – C.P. Fabio Tulio Zilli Viveros. – Subsecretario de Ingresos. – Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS CAUCES, VASOS, ASI COMO EN LAS RIBERAS O ZONAS FEDERALES CONTIGUAS A LOS CAUCES DE LAS CORRIENTES Y EN LOS VASOS O DEPÓSITOS DE PROPIEDAD NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALCOMULCO, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. GILBERTO RUIZ CHIVIS, C. RITO DIAZ GONZALEZ Y C. JORGE ANELL VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES⁴

}

Primero. Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene celebrado el convenio de colaboración administrativa que entró en vigor el 12 de febrero de 2009.

Que la colaboración administrativa que se presenta entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

Segundo. Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las entidades federativas y municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

Tercero. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

Cuarto. Que en diciembre de 1998 el H. Congreso de la Unión aprobó entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, Fracción I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de la Ley Federal de Derechos disposiciones relativas al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Quinto. Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la

⁴ Publicado en la *Gaceta Oficial* número 232 de fecha 23 de julio de 2009. Núm. 232

recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" asumirá con la suscripción de este instrumento.

Sexto. Que para la suscripción del presente convenio, se contó con la autorización de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* número 7 de fecha 8 de enero de 2009, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento.

Séptimo. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalcomulco, Ver., para delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.
- b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 21 del día 19 de enero de 2007.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Xalapa No. 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010 de la ciudad de Xalapa, Ver.

II. DE "EL MUNICIPIO"

- a) Que los CC. DR. GILBERTO RUIZ CHIVIS, C. RITO DÍAZ GONZALEZ Y C. JORGE ANELL VELA en su calidad de presidente municipal, síndico y tesorero municipal respectivamente, cuentan con atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo de voluntades.
- b) Que se encuentran de acuerdo en la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuentan con los acuerdos del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros y de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado para

suscribir el presente convenio, significando que el acuerdo generado por el Congreso del Estado fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 7 de fecha 8 de enero de 2009.

- d) Que señalan como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Enríquez número 1, colonia Centro, C.P. 94000, Jalcomulco, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES"

Único. Que sirven de fundamento jurídico para la celebración de este convenio, los artículos 33 fracción XVI inciso g), 50, 68, 71, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz Llave; 17, 18, fracciones I y II, 35, fracciones II, III, XXII y XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, 72, fracciones I y IX, 103, fracción III y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en relación con los numerales 1, 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Segunda fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; así como los artículos 1, 2, 8, 9, fracción III, 10, 12, fracción III y VII, 19 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 19 y 20 inciso b), del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; 1 y 7 de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz- Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalcomulco, Ver., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; 1, fracción I, 2, fracción II, 11, fracción III, 14, 20, 23, 264 fracción IV, 267 y 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 1, fracciones I, II y IV, 3, 5, 17 inciso c), 18, 23, fracción III y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz Llave; 1, 2, 4, 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz-Llave. Atentas a lo antes expuesto, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "LA SECRETARÍA" conviene y "EL MUNICIPIO" acepta, colaborar en el proceso de las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, por lo que asumen la responsabilidad de realizarlo a través de los propios mecanismos establecidos para ello, asumiendo la responsabilidad de ejercitar las siguientes facultades:

- I. Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- III. Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, en su caso recaudar el importe correspondiente.
- IV. Notificar los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, así como determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del

procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en "EL MUNICIPIO".

- V. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.
- VI. Autorizar el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional de modo diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Imponer y notificar las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido cubiertas por "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO".

Segunda. "LA SECRETARÍA" se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y "EL MUNICIPIO" observará los que al respecto señale "LA SECRETARÍA".

Tercera. Para llevar a cabo la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, "EL MUNICIPIO" tendrá las atribuciones de recaudador de ingresos federales, bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades fiscales municipales, en términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Cuarta. El pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deberá efectuarse en las oficinas de la Tesorería Municipal las cuales tendrán la facultad de exigir, en todo momento, el pago de las mismas.

Quinta. "EL MUNICIPIO" recibirá como incentivo por la administración que se realice:

I. El 90% del monto total recaudado por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.

II. El 10% restante de lo recaudado, será en beneficio del Gobierno Federal, tal como lo establece la cláusula Quinta fracción I del Anexo 4, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de enero de 2006, mismo que subsiste de conformidad con la transitoria Tercera del Convenio Marco vigente.

III. De igual forma "EL MUNICIPIO" recibirá el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como las indemnizaciones por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.

Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por "EL MUNICIPIO", cuando menos en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios

que la misma requiera, en el territorio del Municipio en que se haya obtenido la recaudación.

Sexta. "EL MUNICIPIO" deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos y sus accesorios e informar a "LA SECRETARÍA" sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

Séptima. "EL MUNICIPIO" enterará a "LA SECRETARÍA" y ésta a su vez al Gobierno Federal la parte que le corresponde de los incentivos a que se refiere la cláusula Quinta de este convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación.

En caso de que los incentivos enterados sean inferiores al monto que corresponde, los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o bien no sean enterados, los municipios deberán enterar al Gobierno Federal, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y en su caso, con sus correspondientes recargos, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independiente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octava. "EL MUNICIPIO" entregará a la "LA SECRETARÍA", a través de la oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la rendición de cuenta mensual comprobada de los ingresos obtenidos por el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, utilizando para ello los formatos oficiales que se expiden para el correcto cumplimiento de la obligación convenida.

Novena. "EL MUNICIPIO" presentará a "LA SECRETARÍA" trimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, un informe que señale el monto del ingreso percibido, así como las actividades llevadas a cabo en los inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional. Al final de cada ejercicio fiscal, igualmente se entregará un resumen anual de resultados.

Décima. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

Décima primera. Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservadas las facultades que se consignan en la cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Décima segunda. Para la debida aplicación de los ingresos obtenidos, se constituye un Comité de Seguimiento, conforme a las bases que a continuación se señalan:

- I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- II. La representación de los integrantes del Comité será como sigue.

De **El Estado**, recaerá en el secretario de Finanzas y Planeación del Estado.

De **El Municipio**, en el presidente municipal o, en su defecto, por las personas que expresamente designe el Ayuntamiento o la Legislatura Local.

De **La Comisión Nacional del Agua**, en el gerente estatal o regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y cualquier cambio que se presente, igualmente deberá ser notificado a ésta.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del municipio. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.
- b) Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y rendición de la cuenta comprobada que se establecen.
- c) Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece el Anexo no. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- d) En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

Décima tercera. "LA SECRETARÍA" podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente convenio, aun cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

Décima cuarta. Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente convenio, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

Décima quinta. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en este señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

Décima sexta. Con relación a las cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Décima séptima. Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o

someterse a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Décima octava. Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto subsista la naturaleza que le dio origen.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del estado de Veracruz, el día 11 de mayo de 2009.

POR "LA SECRETARÍA"

Licenciado Salvador Sánchez Estrada – Secretario de Finanzas y Planeación –Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

Dr. Gilberto Ruiz Chivis –Presidente Municipal Constitucional –RúbricaC. Rito Díaz González –Síndico –Rúbrica –C. Jorge Anell Vela –Tesorero Municipal –Rúbrica.

TESTIGO

POR PARTE DE LA SECRETARÍA

C.p. Fabio Tulio Zilli Viveros –Subsecretario de Ingresos –Rúbrica.